



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*  
*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

OFICIO No. LXIV/072/2019

ASUNTO: El que se indica.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 11:10h  
 24 SEP 2019  
 Lic. Chigao  
**DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO**

San Raymundo Jalpan, Oax. a. 23 de Septiembre de 2019

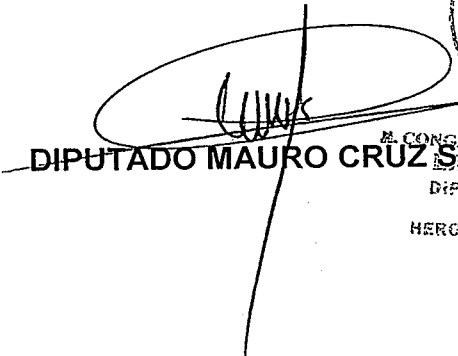
**RECIBIDO**  
 10:51hrs  
 24 SEP 2019  
 Con. Anzo  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS**

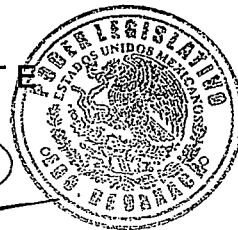
**C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe C. Diputado Mauro Cruz Sánchez por este conducto solicito a Usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL APARTADO C, AL ARTICULO 114 QUATER , DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
**DIPUTADO MAURO CRUZ SANCHEZ**  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DIP MAURO CRUZ SANCHEZ  
 DISTRITO VIII  
 HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO



C.c.p. Expediente



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*  
*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*  
*"2019, AÑO CONTRA LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA DE LA MUJER"*

**DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO,**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, C. Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en esta LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; me permito presentar a la consideración del pleno legislativo la iniciativa con proyecto de decreto, que en seguida detallo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del indicado Reglamento, en la forma siguiente:

**I.- Encabezado o título de la propuesta:**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE: SE ADICIONA EL APARTADO C, AL ARTÍCULO 114 QUÁTER, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.**

Al haberse instituido el Sistema Nacional Anticorrupción, se emitió un decreto en el cual se incluía la reforma al artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el diario oficial de la federación el 27 de mayo del año 2015, en la que se estableció:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

# LXIV

## LEGISLATURA

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*

*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

*"2019, AÑO CONTRA LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA DE LA MUJER"*

"...

*Artículo 116. ...*

*V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.*

..."

En cumplimiento al indicado mandato constitucional, mediante decreto número 786; aprobado el 12 de diciembre de 2017 por la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y publicado en el extra del periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 16 de enero del año 2018, se adiciono el artículo 114 QUÁTER, con un capítulo III, denominado DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, en el Título Sexto "DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO", en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Con esta reforma se daba cumplimiento al indicado mandato de la norma suprema, creándose un tribunal de justicia administrativa en el Estado de Oaxaca, dotado de autonomía constitucional que ahora tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

# LXIV

## LEGISLATURA

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*

*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

*"2019, AÑO CONTRA LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA DE LA MUJER"*

vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

En continuidad al mandato constitucional y dadas la autonomía constitucional que se le concedió al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y las nuevas funciones que le confirió el legislador federal y el local, fue necesario expedir una nueva Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, misma que se aprobó por la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el decreto número 702, aprobado el día 30 de agosto del año 2017 y publicada el mismo día 20 de octubre del 2019 en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, en la citada ley, se regularon las funciones de los órganos jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, quedando pendientes de regular, las áreas auxiliares en la impartición de justicia administrativa, de la administración interior, y del Órgano Interno de Control, siendo este último el que debe de tener como punto de partida su existencia en la Constitución Local y regular sus funciones en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, como ocurre en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que regula las funciones del Órgano Interno de Control en su artículo 67, dándole existencia jurídica y dotándole de las atribuciones que le conceden diversos ordenamientos legales, pues este órgano forma parte del conjunto de instituciones legales que ejercen funciones para el combate a la corrupción, tal y como lo define el artículo 3, fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de Oaxaca, que dice:

*"Artículo 3.- ...*

*XXIII. Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

# LXIV

## LEGISLATURA

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*

*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

*"2019, AÑO CONTRA LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA DE LA MUJER"*

*entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;*

...”

Así mismo, los párrafos segundo y tercero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mandata establecer órganos de control interno en los organismos autónomos y municipios, ya que dispone:

“ ...

*Artículo 120.- ...*

*Los órganos de control interno de los poderes, organismos autónomos y municipios, así como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad.*

*Las autoridades del Estado y de los Municipios colaborarán y prestarán auxilio a los órganos de control interno de los poderes, organismos autónomos, así como de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en materia de combate a la corrupción en los términos que fije la ley.*

...”

De esta forma resulta necesario adicionar un apartado C al artículo 114 QUÁTER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para crear el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, siendo además facultad del Congreso del Estado de Oaxaca, designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros a los órganos de control



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

# LXIV

## LEGISLATURA

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*

*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

*"2019, AÑO CONTRA LA ERRADICACION.DE LA VIOLENCIA DE LA MUJER"*

interno, de acuerdo a las atribuciones que le concede el artículo 59 en su fracción LXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

### III. Argumentos que la sustenten.

La reforma que propongo se sustenta en los argumentos, siguientes:

PRIMERO: Que en razón de los daños que históricamente ha causado la corrupción en el país y en nuestra entidad federativa, fue necesario que como un punto estratégico de la agenda política nacional se implementara el Sistema Nacional Anticorrupción, de tal forma que este sistema fue creado en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante reforma publicada en el diario oficial de la federación el día 27 de mayo del año 2015.

Esta reforma constitucional, fue reglamentada en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el diario oficial de la federación, el día 18 de julio del año 2016, ordenándose en los artículos transitorios que el mismo Sistema Anticorrupción fuera replicado por mandato del legislador permanente en todas las entidades federativas a través de sus respectivas Legislaturas locales.

De forma paralela a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción se dieron nuevas atribuciones a los tribunales administrativos de la federación y de las entidades federativas, tal y como lo dispone el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado mediante reformad publicada en el diario oficial de la federación el 27 de mayo del año 2015, en la que se estableció:

"...

*Artículo 116. ...*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

# LXIV

## LEGISLATURA

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*

*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

*"2019, AÑO CONTRA LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA DE LA MUJER"*

...

V. *Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.*

...”

SEGUNDO: En cumplimiento al indicado mandato constitucional, mediante decreto número 786, aprobado el 12 de diciembre de 2017 por la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y publicado en el extra del periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 16 de enero del año 2018, se adiciono el artículo 114 QUÁTER, con un capítulo III, denominado DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, en el Título Sexto “DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO”, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Con esta reforma se daba cumplimiento al indicado mandato de la norma suprema, creándose un Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, dotado de autonomía constitucional que ahora tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

# LXIV

## LEGISLATURA

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*

*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

*"2019, AÑO CONTRA LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA DE LA MUJER"*

TERCERO: En continuidad al mandato constitucional y dadas la autonomía constitucional que se le concedió al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y las nuevas funciones que le confirió el legislador federal y el local, fue necesario expedir una nueva Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, misma que se aprobó por la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el decreto número 702, aprobado el día 30 de agosto del año 2017 y publicada el mismo día 20 de octubre del 2019 en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO: Ahora bien, en la citada ley, se regularon las funciones de los órganos jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, quedando pendientes de regular, las áreas auxiliares en la impartición de justicia administrativa, de la administración interior, y del Órgano Interno de Control, siendo este último el que debe de tener como punto de partida su existencia en la Constitución Local y regular sus funciones en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, como ocurre en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que regula las funciones del Órgano Interno de Control en su artículo 67, dándole existencia jurídica y dotándole de las atribuciones que le conceden diversos ordenamientos legales, pues este órgano forma parte del conjunto de instituciones legales que ejercen funciones para el combate a la corrupción, tal y como lo define el artículo 3, fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de Oaxaca, que dice:

*"Artículo 3.- ...*

*XXIII. Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;*

*...*





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

# LXIV

## LEGISLATURA

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*

*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

*"2019, AÑO CONTRA LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA DE LA MUJER"*

Así mismo, los párrafos segundo y tercero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, donde se regula el Sistema Estatal de Combate a la corrupción, mandata establecer órganos de control interno en los organismos autónomos y municipios y les da atribuciones, ya que dispone:

" ...

*Artículo 120.- ...*

*Los órganos de control interno de los poderes, organismos autónomos y municipios, así como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad.*

*Las autoridades del Estado y de los Municipios colaborarán y prestarán auxilio a los órganos de control interno de los poderes, organismos autónomos, así como de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en materia de combate a la corrupción en los términos que fije la ley.*

" ...

QUINTO: De esta forma resulta necesario adicionar un apartado C, al artículo 114 QUATER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para crear el Órgano Interno de Control del del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, siendo además facultada de nombrar a su titular la del Congreso del Estado de Oaxaca, de acuerdo a las atribuciones que le concede el artículo 59 en su fracción LXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



# LXIV

## LEGISLATURA

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*  
*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*  
*"2019, AÑO CONTRA LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA DE LA MUJER"*

#### **IV. Fundamento legal.**

Fundo mi propuesta de iniciativa con proyecto de decreto en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

#### **V. Denominación del proyecto de ley o decreto.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE: SE ADICIONA EL APARTADO C, AL ARTÍCULO 114 QUÁTER, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

#### **VI. Ordenamientos a modificar.**

Con la iniciativa con proyecto de decreto que propongo, se pretende adicionar el apartado C, al artículo 114 QUÁTER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Para los efectos de una comparación objetiva entre el texto normativo vigente y el nuevo texto que propongo, presento el cuadro comparativo siguiente:

TEXTO NORMATIVO ACTUAL	TEXTO NORMATIVO QUE SE PROPONE:
Artículo 114 QUÁTER.- ...	Artículo 114 QUÁTER.- ...
...	...
...	...
...	...
...	...



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*

*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

*"2019, AÑO CONTRA LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA DE LA MUJER"*

...	...
...	...
A) ...	C) ...
I a la V ...	I a la V ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
B) ...	D) ...
I a la VII ...	I a la VII ...
...	...
...	...
...	...
<b>C) (EL APARTADO C, NO EXISTE EN EL TEXTO ACTUAL DE LA CONSTITUCIÓN)</b>	<b>C) El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, tendrá un Órgano Interno de Control, cuyo titular será nombrado por el Congreso del Estado, durará en el cargo cinco</b>



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*

*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

*"2019, AÑO CONTRA LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA DE LA MUJER"*

	<p>años y contará con los mismos requisitos que los Magistrados de las Salas Unitarias, excepto que podrá ser designada la persona que tenga cédula profesional de Licenciado en Contaduría, en Economía o en Derecho.</p> <p>Las atribuciones del Órgano Interno de Control serán las que le establezca la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás ordenamientos legales aplicables.</p>
--	--

**VII. Texto normativo propuesto.**

**VIII.- Artículos transitorios.**

**IX.- Lugar y Fecha, y;**

**X.- Nombre y rúbrica del iniciador.**

Debido a todo lo antes expuesto, propongo al pleno legislativo, el proyecto de decreto siguiente:

La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*  
*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*  
*"2019, AÑO CONTRA LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA DE LA MUJER"*

DECRETO:

Artículo único: Se adiciona el apartado C, al artículo 114 QUÁTER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 114 QUÁTER.- ...

...

...

...

...

...

...

A) ...

I a l a V ...

...



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*  
*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*  
*"2019, AÑO CONTRA LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA DE LA MUJER"*

...

...

...

...

...

...

B) ...

I a la VII ...

...

...

...

C) El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, tendrá un Órgano Interno de Control, cuyo titular será nombrado por el Congreso del



# LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.*  
*Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*  
*"2019, AÑO CONTRA LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA DE LA MUJER"*

Estado, durará en el cargo cinco años y contará con los mismos requisitos que los Magistrados de las Salas Unitarias, excepto que podrá ser designada la persona que tenga cédula profesional de Licenciado en Contaduría, en Economía o en Derecho.

Las atribuciones del Órgano Interno de Control serán las que le establezca la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás ordenamientos legales aplicables.


## TRÁNSITORIOS:

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de septiembre del año 2019.

ATENTAMENTE

  
~~DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.~~

  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
DISTRITO VIII  
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

c. c. p.- Minutario.